

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona**

Señor juez, doy cuenta a usted de la presente demanda de SUCESION INTESTADA presentada por ARCELA DEL CARMEN PEINADO ORTAGA y WILMER DE JESUS ROMERO PEINADO, le informo que el inmueble objeto de sucesión está avaluado en la suma de \$157.907.000 que aumentado en un 50% resulta ser de mayor cuantía. Provea. - RAD: 13052-4089-001-2023-00308-00

Arjona mayo 11 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona Bolívar, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y revisada la demanda, observa el despacho que la cuantía indicada en la misma asciende a la suma de \$236.860.000.00, por lo cual se considera que es de mayor cuantía ya que ha sobrepasado con ello el monto para que este Juzgado conozca de la misma; por lo que siendo el competente para dicho trámite el Juez de Familia, conforme al art. 22 numeral 9 del C.G. del P. se rechazará la demanda y se enviará al Juez Promiscuo de familia del Circuito de Turbaco Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Rechácese la presente demanda de SUCESION INTESTADA, presentada por ARCELA DEL CARMEN PEINADO ORTAGA y WILMER DE JESUS ROMERO PEINADO, por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: Remítase la presente actuación al Juez Promiscuo de familia del Circuito de Turbaco Bolívar.

TERCERO: Dese la salida de dicha demanda en el libro radicador correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

